



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2016

La Merced, 20 de junio de 2016.

VISTO:

El Oficio N° 054-2016-A/MCP-LF, de fecha 03 de mayo de 2016, emitido por La Municipalidad del Centro Poblado La Florida, Opinión Legal N° 357-2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, Abog. Rodolfo R. Gutarra Gutiérrez; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 473-2014-ALC/MPCH, emitido de fecha 19 de diciembre de 2014, resuelve en su artículo primero Proclamar el día 21 de diciembre de 2014, al Alcalde y Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado La Florida, comprensión del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín por un periodo de cuatro (4) años, contados a partir del 21 de diciembre de 2014, hasta el 21 de diciembre de 2018. En la mencionada Resolución de Alcaldía se proclama a al señor: Jhavier Edwin Velasque Huamán como quinto Regidor.

Que, mediante Oficio. N° 054-2016-A/MCP-LF. De fecha 05 de mayo de 2016, emitido por la Municipalidad del Centro Poblado La Florida, Sr. Juan P. Quilca Vilchez, Alcalde de la Municipalidad de Centro Poblado La Florida, comunica que se ha realizado la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 001-2016, de fecha 05 de marzo de 2016, aprobando la vacancia del regidor Jhavier Edwin Velasque Huamán, como quinto regidor.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 22°:
"El cargo de Alcalde o Regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: 1. Muerte, 2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular, 3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones, 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta días consecutivos. Sin autorización del concejo municipal; 5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal, 6. Sentencia judicial emitida en última instancia por delito doloso, 7. Inconcurriencia injustificada a 3 (tres) sesiones ordinarias consecutivas ó 6 (seis) no consecutivas durante 3 (tres) meses, 8. Nepotismo, conforme a ley de la materia, 9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63° de la presente ley; 10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección. Para efecto del numeral 5) no se considera cambio de domicilio el señalamiento de más de un domicilio, siempre que uno de ellos se mantenga dentro de la circunscripción territorial".

Que, en el Artículo 70° de la Ordenanza Municipal N° 072-2012-MPCH, que aprueba el Reglamento de Proceso de Elección y Vacancia de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de la Provincia de Chanchamayo señala:

"La vacancia de Alcalde y Regidores puede ser solicitada por cualquier vecino acompañado su documento de identidad. Es declarada por el correspondiente Concejo Municipal del Centro Poblado, en sesión extraordinaria con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho a la defensa. 1.El Acuerdo de Concejo que declara la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal, 2.El Acuerdo de Concejo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación dentro de los quince (15) días hábiles siguientes ante el Centro Poblado respectivo, el cual elevará los actuados en el término de tres (03) días hábiles al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, que resolverá en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles bajo responsabilidad."

Que, mediante Carta N° 007-2016-A/MCP-LF de fecha 12 de abril de 2016 se comunicó al regidor procesado por vacancia Sr. Jhavier Edwin Velasque Huamán a fin de que ejerza su derecho de defensa; que se ha emitido el Acuerdo de Concejo N° 001-2016-MCCPPLF, de fecha 12 de abril de 2016, en el que se declara la vacancia de su persona en calidad de Regidor. Por lo cual, se tiene que efectivamente se cumplió con el procedimiento de declaración de vacancia por parte del Concejo





Municipal del Centro Poblado La Florida, en sesión extraordinaria, con el voto unánime de sus miembros.

Que, en virtud del artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Reemplazo en caso de Vacancia o Ausencia, menciona: "En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza: 1. Al Teniente Alcalde, el Regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral."

Que, en mérito a las facultades conferidas por los incisos 6) y 20) del Artículo 20° y Artículo 24° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que se encuentra investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EN PARTE, el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 473-2014-ALC/MPCH de fecha 19 de diciembre de 2014, en el extremo de la proclamación como regidor de Jhavier Edwin Velasque Huamán.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la credencial otorgada a Jhavier Edwin Velasque Huamán, como regidor de la Municipalidad del Centro Poblado La Florida, comprensión del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a Valentín Aguilar Torres, identificado con DNI N° 20575668, para que asuma en la modalidad de reemplazo, el cargo de regidor de la Municipalidad del Centro Poblado La Florida, comprensión del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que el Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado La Florida, comprensión del distrito de Perene, provincia de Chanchamayo, región Junín; queda reconformado, debido a reemplazo, de la siguiente manera:

• JUAN PASCUAL QUILCA VILCHEZ	DNI N° 20568864	ALCALDE
• WALTER LUIS TELLO ZARZO	DNI N° 80191287	1° REGIDOR
• SIMONA CHUNQUE DE CACHAY	DNI N° 20533615	2° REGIDOR
• ANA ELENA WALLER MALPARTIDA	DNI N° 04318143	3° REGIDOR
• FAUSTO ROJAS TAIPE	DNI N° 20520260	4° REGIDOR
• VALENTIN AGUILAR TORRES	DNI N° 20575668	5° REGIDOR

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR la presente Resolución de Alcaldía al Jurado Nacional de Elecciones, Instituto Nacional de Estadística e Informática, a la Municipalidad del Centro Poblado La Florida comprensión del distrito de Perene, departamento de Junín.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al señor Jhavier Edwin Velasque Huamán.

ARTÍCULO SEPTIMO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía al señor Valentín Aguilar Torres.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía, al responsable de Centros Poblados y otras dependencias pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial
de Chanchamayo

Hung Won Jung
Alcalde

